ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

EL MINISTERIO DE TRABAJO DIRECCION TERRITORIAL DE ARAUCA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, procede a expedir el presente acto administrativo para justificar la contratación por la modalidad de contratación directa, para celebrar un Contrato de prestación de Servicios con la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR – COMFIAR**, de conformidad con las siguientes consideraciones:

1. Que el Ministerio del Trabajo, al tenor de lo señalado en el Decreto – Ley 4108 del 2 de noviembre de 2011, "Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio del Trabajo y se integra el Sector Administrativo del Trabajo", estipula en su artículo 1° como objetivos del mismo:

 "(...) la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos para el trabajo, el respeto por los derechos fundamentales, las garantías de los trabajadores, el fortalecimiento, promoción y protección de las actividades de la economía solidaria y el trabajo decente, a través de un sistema efectivo de vigilancia, información, registro, inspección y control; así como del entendimiento y diálogo social para el buen desarrollo de las relaciones laborales.

 El Ministerio de Trabajo fomenta políticas y estrategias para la generación de empleo estable, la formalización laboral, la protección a los desempleados, la formación de los trabajadores, la movilidad laboral, las pensiones y otras prestaciones."

2. Que el artículo 35 del Decreto anteriormente mencionado, señala como funciones de la Subdirección de Gestión del Talento Humano, entre otras:

 "2. Formular, ejecutar y evaluar los planes y procesos de gestión, capacitación, desarrollo, carrera administrativa, bienestar, estímulos y retiro de las personas al servicio del Ministerio…

 9. Coordinar y orientar el desarrollo y mejoramiento de convivencia, clima y cultura organizacional…

 11. Ejecutar los programas de evaluación de riesgos profesionales, de salud ocupacional y de mejoramiento de la calidad de vida laboral que sean adoptados por la entidad en cumplimiento de sus obligaciones legales…

 12. Ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento de las políticas institucionales en materia de administración y desarrollo del Talento Humano…".

3. Que el artículo 36 de la Ley 909 de 2004 establece como obligación de las entidades públicas, el deber de implementar programas de bienestar e incentivos, con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

4. Que el Bienestar de los servidores públicos reúne dos componentes, el primero corresponde al de Protección y Servicios Sociales, que cubre entre otros; la promoción de servicios como salud, vivienda, educación, recreación, cultura y ambiente laboral, que hacen parte del interés general Institucional para lograr el mejoramiento del nivel de vida de los funcionarios y su núcleo familiar, de modo que estén en condiciones más favorables para desempeñar su función como servidor público. El segundo, está destinado a la calidad de vida laboral de los funcionarios, entendida esta como la implementación de

programas que se ocupan de las necesidades y condiciones de la vida laboral de los empleados, de manera que permitan la satisfacción de estas, logrando el desarrollo personal y organizacional.

5. Que el Decreto Ley 1567 de 1998 "Por el cual se crea el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados del Estado", en el artículo 19 del Capítulo II del Título II "Sistema de Estímulos para los Empleados del Estado", define: "Las Entidades Públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el presente Decreto – Ley están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados programas de bienestar social e incentivos.". Por tanto, las políticas de Bienestar Social deberán estar orientadas a la planeación, ejecución y evaluación de Programas y Proyectos que den respuesta a las necesidades de los funcionarios para su identificación y compromiso con la misión y la visión institucional.

6. Que el artículo 69 del Decreto 1227 de 2005 compilado en el artículo 2.2.10.1 dispone: "Programas de estímulos. Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social".

7. Que el artículo 77 del Decreto 1227 de 2005 compilado en el artículo 2.2.10.9 indica: "*Plan de incentivos institucionales. El jefe de cada entidad adoptará anualmente el plan de incentivos institucionales y señalará en él los incentivos no pecuniarios que se ofrecerán al mejor empleado de carrera de la entidad, a los mejores empleados de carrera de cada nivel jerárquico y al mejor empleado de libre nombramiento y remoción de la entidad, así como los incentivos pecuniarios y no pecuniarios para los mejores equipos de trabajo.*

8. Dicho plan se elaborará de acuerdo con los recursos institucionales disponibles para hacerlos efectivos. En todo caso los incentivos se ajustarán a lo establecido en la Constitución Política y la ley".

9. Que el Decreto - Ley 1567 de 1998 en concordancia con el Decreto 1227 de 2005, compilado éste último por el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública No. 1083 de 2015, en su Artículo 2.2.10.1. establece el *"Sistema de Estímulos*", y exige a las entidades públicas, el deber de organizar programas de estímulos a través de programas de bienestar social, con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados; a su vez dispone, que las Entidades Públicas, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias, programas de protección y servicios sociales tales como deportivos, recreativos y vacacionales, artísticos y culturales y de Promoción y Prevención de la Salud, capacitación informal, entre otros.

10. Que de igual forma la entidad deberá promocionar programas de vivienda ofrecidos por el Fondo Nacional del Ahorro, los Fondos de Cesantías, las Cajas de Compensación Familiar u otras entidades que hagan sus veces, facilitando los trámites, información pertinente y presentando dichos organismos las necesidades de vivienda de los empleados.

11. Que en efecto, con el marco normativo expuesto, se evidencia la obligación por parte de las entidades públicas, de realizar actividades de bienestar social laboral para los funcionarios y sus familias, las cuales incluyen actividades de autoprotección, implementación de hábitos de vida saludables, integración, recreación, capacitación, entre otros, la cual puede satisfacerse mediante la contratación de personas naturales o jurídicas, o a través de organismos encargados de la protección, la seguridad social y los servicios sociales, según sea la necesidad o la problemática a resolver, de conformidad con lo señalado en el Decreto – Ley 1567 de 1998.

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

12. Que de acuerdo al diagnóstico de necesidades, donde participaron 306 servidores públicos del Nivel Central y 118 servidores públicos de las Direcciones Territoriales, para un total de 424 encuestas de identificación de necesidades, insumos que serán utilizados para la elaboración del Plan de Bienestar Social Laboral y de Estímulos del Ministerio 2023, teniendo en cuenta los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) de acuerdo a los programas y subprogramas propuestos por ésta, el informe con los resultados de la encuesta aplicada a una muestra significativa arroja las necesidades de bienestar y los aspectos a fortalecer en los servidores del Ministerio, a través de las actividades a desarrollar durante el año 2019.

13. Que teniendo en cuenta el Comité Operativo realizado el 10 de abril de 2019, en el que se acordó la aprobación, priorización y descentralización de las actividades del Plan de Bienestar Laboral 2019, En consecuencia, se aprobó, que las denominadas Direcciones Territoriales pequeñas, como: Amazonas, Vaupés, Vichada, Guaina, Guaviare y San Andres, fueran apadrinadas por el Nivel Central.

14. Que el Ministerio del Trabajo, se encuentra comprometido con el desarrollo de programas de bienestar social dirigidos a los servidores públicos a su servicio, así como a los miembros de su núcleo familiar y que de conformidad con lo establecido en el Decreto 784 de 1989, las Cajas de Compensación Familiar están encargadas entre otras funciones, de inducir a los trabajadores y sus familias a la práctica del deporte y la sana utilización del tiempo libre y de facilitar la participación en eventos deportivos, programas de recreación, excursiones y actividades similares para el desarrollo físico y mental de los afiliados y sus familias.

15. Que los servicios que requiere contratar el Ministerio del Trabajo para la vigencia 2023 se desarrollarán actividades culturales, recreativas, deportivas, de bienestar social laboral, estímulos e incentivas a fin de llevar a cabo diferentes actividades dirigidas a los funcionarios del **Ministerio del Trabajo Dirección Territorial de Arauca.**

A continuación, las actividades a realizar:

- Caminatas Ecológicas
- Dia de los Niños
- Carnaval de la Felicidad y Aniversario del Ministerio
- Vacaciones Recreativas
- Novena de aguinaldos

16. Que la Ley 21 de 1982 en su artículo 39 señala: *"Las Cajas de Compensación Familiar son personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, organizadas como corporaciones en la forma prevista en el Código Civil, cumplen funciones de seguridad social y se hallan sometidas al control y vigilancia del Estado en la forma establecida por la ley"* y en el artículo 41 establece: *"Las Cajas de Compensación Familiar tendrán entre otras, las siguientes funciones: ...3. Ejecutar, con otras Cajas, o mediante la vinculación con organismos y entidades públicas o privadas que desarrollen actividades de seguridad social, programas de servicios, dentro del orden de prioridades señalado por la ley".*

17. Que el artículo 12 del Decreto 752 de 1984 señala: "Los programas de bienestar social se adelantarán con (...) y las cajas de compensación familiar, a fin de aprovechar sus servicios y evitar erogaciones adicionales. Cuando los establecimientos

oficiales mencionados no estén en capacidad de ejecutar estos programas, lo certificarán así a los organismos y entidades de la administración pública nacional a fin de que puedan organizarlos con particulares."

18. Que en atención a lo que define el artículo 12 del Decreto 752 de 1984, la población beneficiaria de los servicios ofrecidos por COMFIAR pertenecientes al Ministerio del Trabajo, no solo se favorecerían de los servicios contemplados en el Plan Básico y programas generales adelantados por la CAJA, sino que, por principios de economía, eficiencia y continuidad, podría potencializar la población ya afiliada, con los servicios complementarios que se pretenden brindar con el contrato a celebrar.

19. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Decreto 784 de 1989, las Cajas de Compensación Familiar están encargadas entre otras funciones, de realizar actividades de bienestar social, orientadas por las siguientes finalidades principales, a saber:

- Prestar servicios de recreación y turismo social.
- Facilitar el descanso o el esparcimiento de los trabajadores afiliados, de manera que se repongan de la fatiga o el cansancio resultante de la actividad laboral.
- Inducir a los trabajadores y sus familias a la práctica del deporte y la sana utilización del tiempo libre.
- Facilitar la participación en eventos deportivos, programas de recreación, excursiones y actividades similares para el desarrollo físico y mental de los afiliados y sus familias.

20. Que de igual forma, desarrollan funciones en temas de educación y capacitación orientados a finalidades tales como: (i) Realizar educación integral y continuada a los trabajadores, su cónyuge y personas a cargo (ii) Impartir educación y capacitación a los trabajadores, su cónyuge y personas a cargo, en oficios y ocupaciones que tiendan al mejoramiento del ingreso familiar y (iii) Organizar eventos científicos y culturales a los cuales tengan acceso los afiliados, sus familias y la comunidad en general, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 del Decreto 784 de 1989.

21. Que teniendo en cuenta la obligación que tiene el Ministerio del Trabajo de realizar programas de bienestar social laboral dirigida a los servidores públicos a su servicio, así como a los miembros de su núcleo familiar, los cuales conforman la población afiliada a COMFIAR , donde ellos deben por ley recibir los servicios de la Caja de Compensación; se hace necesario y conveniente adelantar un proceso mediante la modalidad de Contratación Directa con la mencionada Caja de Compensación, teniendo en cuenta su demostrada idoneidad y experiencia relacionada con el objeto a desarrollar, sumado a que el Ministerio del Trabajo se encuentra afiliado a dicha entidad.

22. Que, de acuerdo con lo expuesto, la Caja de Compensación Familiar " **COMFIAR**", es la entidad idónea para efectos de prestar los servicios a contratar, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que el Ministerio no cuenta en su planta con el personal idóneo y suficiente para desarrollar adecuadamente el objeto y las actividades a contratar, para lo cual el Subdirector de Gestión del Talento Humano certifica esta situación.

23. Para el cumplimiento de los objetivos y funciones del Ministerio del Trabajo, se requiere contratar los servicios de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFIAR la cual cuenta con la experiencia e idoneidad.

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

24. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta las actividades logísticas a desarrollar de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No. 1082 de 2015, que estipula: "*Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita*".

25. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 señala: *"La entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa (…)"*.

26. Que en consideración a lo anterior, se suscribe el presente Acto Administrativo de Justificación de Contratación Directa, con el fin de celebrar un Contrato Interadministrativo con la *CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR – COMFIAR con Nit No. 800219488-4, con personería jurídica expedida mediante Resolución No.0950 del 02 de diciembre de 1993, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social , y la Superintendencia del Subsidio familiar., cuyo objeto prevé el desarrollo de las actividades de bienestar dispuestas en los artículos 41 y 62 de la Ley 21 de 1982, y el artículo 16 de la Ley 789 de 2002, de conformidad con lo dispuesto en el Registro Único Tributario con formulario No. 14907579161.*

27. Que el proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, para la presente vigencia fiscal del Ministerio del Trabajo.

28. Que de conformidad con las anteriores consideraciones y de acuerdo con la normativa vigente, se desprende que esta contratación, es jurídicamente viable, en consecuencia, este despacho,

RESUELVE:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO- Prestar bienes, servicios y logística requerida para ejecutar las actividades concernientes al plan y programa de bienestar social, laboral, estímulos e incentivos dirigidos a los Servidores Públicos de la Dirección Territorial de Arauca y su núcleo familiar, contenidos en la circular 0066 del 05/09/2023

CLAUSULA SEGUNDA: ENTIDAD CONTRATISTA-CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ARAUCA " COMFIAR"

CLAUSULA : TERCERA PLAZO. – El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía**,** expedición del registro presupuestal sin que exceda el 29 de diciembre de 2023 o hasta agotar recursos.

CLAUSULA CUARTA : VALOR: UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.989.288)) incluido IVA, expedido por la Coordinador del Grupo de Presupuesto del Ministerio del Trabajo. incluido el IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato.

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO. – Las actividades y cada uno de los programas deberán ser facturadas teniendo en cuenta el valor total de la actividad de acuerdo a la cotización independiente del número de participantes

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago se realizará previa presentación del informe definitivo presentado por la caja de Compensación Familiar de Arauca "COMFIAR" y de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el pago la caja de Compensación Familiar de Arauca "COMFIAR" deberá presentar la factura que deberá contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Igualmente, COMFIAR, deberá acreditar los pagos de aportes a los sistemas de salud, pensión y parafiscales correspondientes al mes inmediatamente anterior a la fecha en que se pagará.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos quedarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y se realizará a través de la Tesorería del Ministerio del Trabajo.

CLAUSULA QUINTA: LUGAR DE CONSULTA: Los estudios y demás documentos previos a la contratación podrán ser consultados en el Ministerio de Trabajo de Arauca, ubicado en la calle 21 No. 19-14 Municipio de Arauca.

CLAUSULA SEXTA: PUBLICACIÓN: De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el contrato y el presente acto administrativo se publicarán en el SECOP I.

Para constancia, se firma en Arauca , día 01 del mes de diciembre de 2023.

ANDREA DEL PILAR FONSECA ORTIZ
Directora Territorial de Arauca

Elaboró: Saira D.
Revisó/Aprobó: Andrea del Pilar f.